



Libertad y Orden

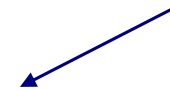
Ministerio de Hacienda y Crédito Público



El recaudo tributario estimado para 2005, se dedica en su totalidad a financiar el gasto en pensiones, transferencias territoriales e intereses de la deuda:

Concepto	2005
Pensiones	14.342
Transferencias Territoriales	15.249
Intereses	12.709
Subtotal	42.299
Otros	43.312
PRESUPUESTO NACIÓN	85.612

Recaudo
Tributario:
\$40.466



El resto de los gastos del presupuesto (Defensa, Policía, Justicia, funcionamiento de las ramas del poder público, inversión, gastos generales, amortizaciones, universidades y otras transferencias) deben financiarse con deuda

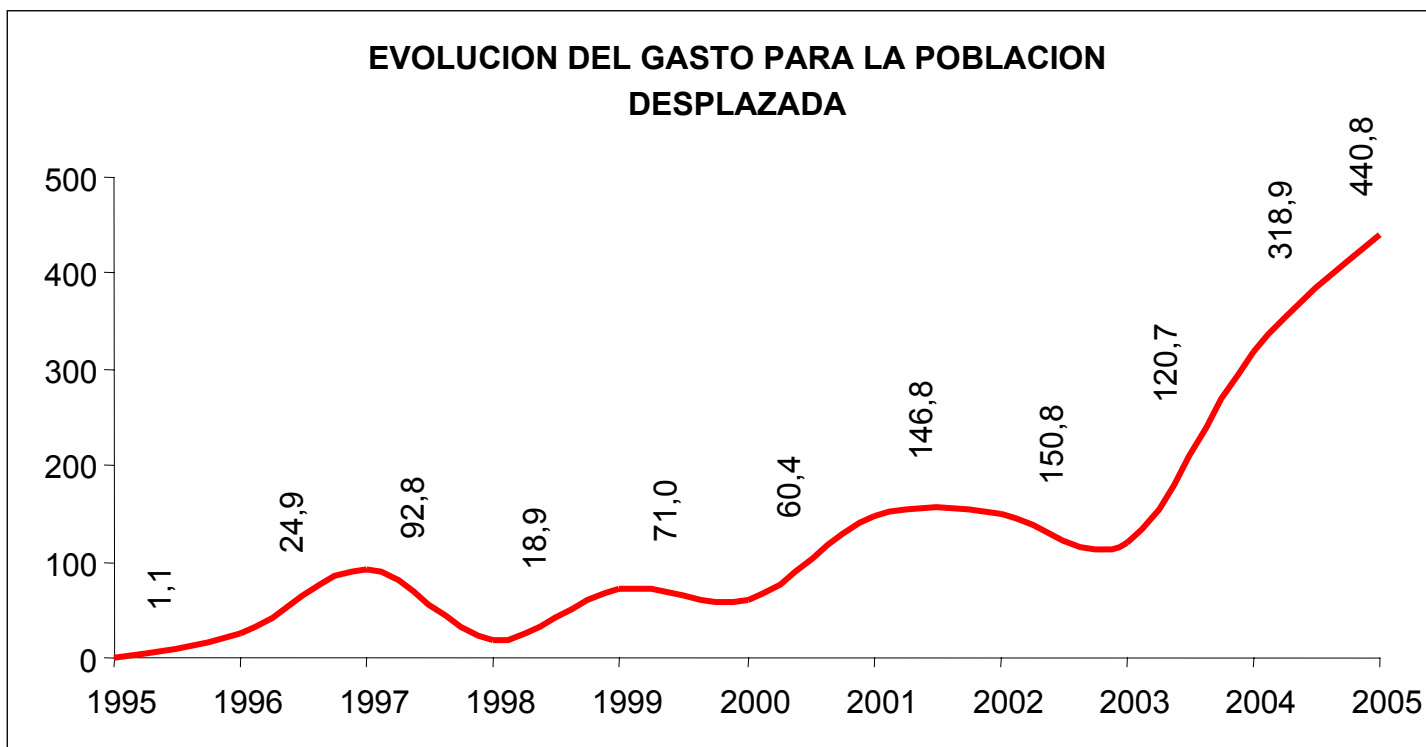


Importante esfuerzo presupuestal del Gobierno Nacional para ampliar la cobertura de programas de atención a la población desplazada:

1. Destinación de recursos para la atención de la población desplazada
2. Directriz para que las entidades gubernamentales prioricen al interior de sus recursos la atención de la población desplazada
3. Prioridad en el PAC



1. El Gobierno Nacional ha realizado un esfuerzo presupuestal sin precedentes, para financiar los programas orientados a la población desplazada



Fuente: DGPPN



En materia presupuestal, la asignación de recursos a programas se hace por medio de una Ley del Congreso: Ley Anual de Presupuesto o Ley de Adición.

- Febrero de 2004: “Sentencia T-025 de la Corte Constitucional donde solicita al Gobierno cuantificar y responder, presupuestalmente, a las necesidades de la población desplazada.
- El 24 de septiembre de 2004, el Ministerio de Hacienda presenta al Congreso un proyecto de adición presupuestal, que incluye nuevos recursos por \$136 mm para atender a la población desplazada.
- El 25 de octubre de 2004 el Gobierno presenta un mensaje de urgencia al Congreso sobre este proyecto de ley.
- El 25 de noviembre de 2004, el Congreso aprueba el proyecto de adición
- El 3 de diciembre de 2004 el Gobierno Expide la Ley 917/04 que adicionó el presupuesto y el decreto de liquidación 4020/04,



2. Directriz a las entidades para que prioricen en sus presupuestos la atención a desplazados

La Ley 921/04 - Ley Anual de Presupuesto para la vigencia 2005, dispuso:

ART. 58° “Las entidades responsables de la atención integral de la población desplazada por la violencia en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital, **darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos a la atención de la población desplazada por la violencia**, de acuerdo con el plan diseñado por el gobierno nacional en desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional”.

Esta disposición se repetirá en el año 2006 y en adelante



3. Ejecución Presupuestal más acelerada por medio de una mayor asignación de PAC

- Se le ha dado prioridad a la asignación de recursos, para la ejecución de las apropiaciones presupuestales destinadas a la atención de la población desplazada.
- Los recursos que quedaron en reserva presupuestal a final de 2004 para la atención de desplazados, \$170 mm, tienen asignado un PAC del 100% en el presente año.
- Con el objetivo de lograr una ejecución presupuestal más apropiada en las vigencias corrientes, se continuará garantizando la disponibilidad de recursos a través del PAC a los programas de atención a desplazados.